



## DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

**Lugar y fecha:** 27 de mayo de 2.025.

**UOC Convocante:** Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

**Unidad o área requirente:** Dirección de Administración.

**Funcionario o técnico responsable:** Lic. Miryan Cáceres.

**Dependencia y cargo que desempeña:** Directora de Administración.

### 1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:

Los requerimientos técnicos definidos para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de las instalaciones del Hospital Escuela de la Universidad Nacional de Pilar son el resultado de un análisis de las necesidades específicas de infraestructura y funcionalidad de las dependencias del mismo. Estos criterios han sido elaborados con el objetivo de garantizar la seguridad, operatividad y estética de los espacios, contribuyendo al desarrollo de las actividades educativas y administrativas en un entorno adecuado.

La objetividad de los requerimientos radica en la utilización de estándares técnicos y normativos comúnmente aceptados para este tipo de servicios. Cada especificación se diseñó considerando las características físicas y funcionales del edificio, así como los niveles de desgaste y deterioro observados en las inspecciones técnicas realizadas previamente. De esta forma, se asegura que las condiciones técnicas establecidas respondan exclusivamente a las necesidades de la institución, sin incurrir en preferencias ni exclusiones.

La imparcialidad se garantiza mediante la descripción detallada y clara de los trabajos requeridos, priorizando criterios técnicos y funcionales que permitan la participación de diversos proveedores calificados, siempre y cuando estos cumplan con los estándares establecidos.

La regularidad y razonabilidad de los requerimientos técnicos han sido sustentadas con base en la periodicidad necesaria para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de las instalaciones. Dichos trabajos son indispensables para evitar fallas mayores que puedan comprometer la seguridad y funcionalidad de las dependencias del edificio. Además, las condiciones específicas establecidas se ajustan a las normas de seguridad aplicables, considerando la magnitud y el impacto de las tareas, como el mantenimiento de sistemas sanitarios, instalaciones eléctricas, pisos, techos, aberturas, etc.



La proporcionalidad de los requerimientos técnicos responde al equilibrio entre las necesidades reales de la institución y los recursos disponibles para su implementación. La Universidad Nacional de Pilar, como institución educativa de relevancia nacional, requiere instalaciones que no solo sean funcionales, sino también representen un espacio digno y adecuado para las actividades de formación, investigación y extensión. En este sentido, los trabajos de mantenimiento y reparación propuestos han sido priorizados para cubrir aspectos críticos de infraestructura sin exceder las limitaciones presupuestarias.

En conclusión, los parámetros técnicos establecidos en este dictamen han sido concebidos bajo los principios de objetividad, imparcialidad, regularidad, razonabilidad y proporcionalidad, asegurando que los servicios contratados contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de la misión institucional de la Universidad Nacional de Pilar.

## **2. Identificación y justificación de requerimientos que podrían limitar la participación de potenciales oferentes:**

No se identifican requerimientos técnicos que limiten significativamente la participación de oferentes. Sin embargo, se establece que los contratistas deberán contar con experiencia previa y personal técnico calificado para garantizar la calidad de los servicios. Esta condición resulta razonable y proporcional considerando la importancia de los trabajos requeridos.

### **Obs:**

En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se adjunta la misma al presente dictamen. Adicionalmente, los argumentos técnicos se fundamentan en el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7.021/22, junto con los resultados y documentos que lo integran.

### **Firma del técnico o responsable del área requirente:**

Lic. Miryan Cáceres.

### **Firma del responsable UOC:**

MSc. Isidro Ferriol.

